

aterrero, ante bien persuadida de la  
utilidad á los vecinos que pidieron dha  
gracia y la concedió y prometió de la  
Justificación de su providencia el que recono-  
zió el peacorro que resulta al beneficio  
común de los vecinos y arrendados de una y otra  
parte confinantes á dha rambla, haciendo  
con dhatoma de presa de las aguas con que pudie-  
ran gozar sus heredades. Acuerda se escriba  
por esta ciudad á la referida de Murcia á fin de que  
Cerciorada de la verdad de este hecho y por los me-  
dios que tenga por convenientes Mande  
demoler y quitar la expresada toma y mora  
Ejecutada por dho vec. haciendo traxillar el  
sitio que la comprende deoando con igualdad  
para que las aguas sigan por la casa de dha  
rambla su natural curso deoando y lezo  
de este peacorro á los dho vec. con los demás fundam.  
que constaren á este intento y constan á esta ciudad  
para lo qual se oate en Cau. Comis. q. se oirvan  
la dha carta, y habiéndose executado to co do  
señores d. Agustin Romero y d. Fr. Jaco-  
to en este Ayuntamiento en Memorial de Julian  
de Castillo vec. desta ciudad y morador en la Población  
de San Anton de Juvindiz. por el que se obliga á  
Abasteres de torinos de este Publico por tres años  
que hanian de principiar el día primero de sepbre,  
saxo de diferentes premios y condiciones que  
en el se opriman y entendido por esta ciudad

Abasteres de torinos

